

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 23 de marzo de 2023, se venció el término para contestar el llamamiento en garantía, y dentro de dicho término, para el 10 de marzo corriente, a través del correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la sociedad llamada en garantía radicó contestación. A despacho, 24 de marzo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 2022 00227 00.
Proceso	Verbal – RCE.
Demandantes	Diego Alejandro Montes Carmona y otros.
Demandados	Juan Rodrigo Mejía Ochoa -SBS Seguros Colombia S.A.
Asunto	Incorpora – Tiene por contestado el llamamiento en garantía.
Auto sustanc.	# 0165.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se procede a incorporar al expediente nativo, y poner en conocimiento de las demás partes, para los fines que consideren pertinentes, la contestación al llamamiento en garantía, presentada virtualmente, y de manera **oportuna** por el apoderado judicial de la sociedad **SBS Seguros Colombia S.A.**

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejo Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
27/03/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **049**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO